



Factura: 002-002-000020608



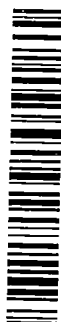
20170906003P01368

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20170906003P01368					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2017, (12:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	ARAMILLO SANCHEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930266881	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
	ARAMILLO GAVIRIA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104187125	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón			Parroquia		
		DAULE			DAULE		
CIÓN DOCUMENTO:							
BSERVACIONES:							
DEL ACTO O		800.00					
O:							



N° TRAMITE: 39544-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



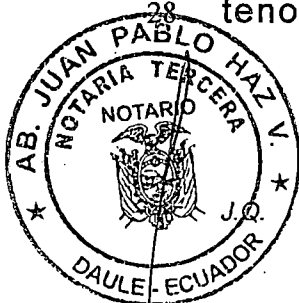
NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

NÚMERO: 2017-09-06-03-P01368
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INFORMATICA
JARAMILLO & JARAMILLO
MONITORLAB S. A.
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00
SE DIO DOS COPIAS.....

En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **Abogado**
Juan Pablo haz Villagrán, Notario Titular tercero del
Cantón Daule, comparecen las siguientes personas:
CARLOS ALBERTO JARAMILLO GAVIRIA, de
estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de
nacionalidad colombiano, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil y de transito en esta ciudad de Daule; y.
JUAN CARLOS JARAMILLO SANCHEZ, de estado
civil soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad
colombiano, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y
de transito en esta ciudad de Daule. Los
comparecientes mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta y documentos que son del
tenor siguiente: **MINUTA.** Señor Notario: En su



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar
2 una en la que consten el contrato de constitución
3 simultánea y los estatutos de una compañía anónima,
4 en base a las siguientes cláusulas.-**PRIMERA:**
5 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la suscripción de
6 este contrato de compañía y en su calidad de
7 accionistas fundadores, los señores: **CARLOS**
8 **ALBERTO JARAMILLO GAVIRIA**, de estado civil
9 casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad
10 colombiano, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y
11 de tránsito en esta ciudad de Daule; y. **JUAN**
12 **CARLOS JARAMILLO SANCHEZ**, de estado civil
13 soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad
14 colombiano, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y
15 de tránsito en esta ciudad de Daule. **SEGUNDA:**
16 **DECLARACIONES.-** Las intervinientes antes
17 mencionadas declaran que son capaces para
18 contratar y que es su voluntad constituir en forma
19 simultánea una compañía anónima para lo cual unen
20 sus capitales para emprender en operaciones
21 específicas y participar en las utilidades y beneficios
22 que se obtengan de su actividad. **TERCERA: LEYES**
23 **APLICABLES.-** La compañía anónima que se
24 conviene constituir por este acto se regirá por la Ley
25 de Compañías, el Código de Comercio y el estatuto
26 social que a continuación se estipula.- **ESTATUTO**
27 **SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**
28 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y**

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
2 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación
3 de **INFORMATICA JARAMILLO & JARAMILLO**
4 **MONITORLAB S. A.**, se constituye esta compañía
5 anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El
6 plazo de duración de esta compañía anónima será de
7 noventa años contados desde la fecha de inscripción
8 de este contrato de constitución en el Registro
9 Mercantil.- La junta general podrá ampliar o disminuir
10 el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier
11 tiempo, con el voto unánime del capital pagado
12 concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
13 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto como
14 principal y complementarios: Actividades de diseño
15 de la estructura y el contenido de los elementos
16 siguientes(y/o escritura del código informático
17 necesario para su creación y aplicación): Programas
18 de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y
19 parches de corrección), aplicaciones informáticas
20 (incluidas actualizaciones y parches de corrección),
21 base de datos y páginas web. Adaptación de
22 programas informáticos a las necesidades de los
23 clientes, es decir, modificación y configuración de
24 una aplicación existente para que pueda funcionar
25 adecuadamente con los sistemas de información de
26 que dispone el cliente. Actividades de planificación y
27 diseño de sistemas informáticos que integran equipo
28 y programas informáticos y tecnología de las



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 comunicaciones.; Producción de bienes,
2 comercialización, almacenamiento, exportación,
3 industrialización, explotación, distribución,
4 investigación y desa, promoción, capacitación,
5 asesoramiento, intermediación, inversión,
6 construcción, reciclaje, importación. Para la
7 realización de su objeto social único, la compañía
8 podrá ejercer todos los actos y contratos que
9 razonablemente fueren necesarios o apropiados. En
10 particular, para tal realización, la compañía podrá
11 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
12 relacionados directamente con su objeto social, así
13 como todos los que tengan como finalidad ejercer los
14 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
15 su existencia y de su actividad. Podrá celebrar y
16 ejecutar actos o contratos que ocasional o
17 aisladamente pudieran realizarse con fines de
18 inversión, de investigación, o de experimentación, o
19 como contribuciones razonables de orden cívico o de
20 carácter social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-**
21 El domicilio principal de la compañía será, Cantón
22 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
23 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
24 agencias en cualquier lugar de la República o en el
25 extranjero.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**
26 **DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
27 **SUSCRITO.-** El importe del capital suscrito de la
28 compañía anónima es de ochocientos dólares de los

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias, nominativas y negociables de un
3 dólar cada una de ellas, y constituido con las
4 aportaciones de los accionistas.- Las acciones
5 constarán en títulos que representarán una o más de
6 ellas y su propiedad, negociación y derechos que
7 ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.-

8 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL**

9 **SUSCRITO.-** La junta general de accionistas, por
10 resolución unánime, decidirá el aumento del capital
11 suscrito. Los accionistas tendrán el derecho
12 preferente para la suscripción de las nuevas
13 acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este
14 aumento se verificará mediante la emisión de nuevas
15 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas;
16 y en este último caso se requerirá el consentimiento
17 unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas
18 aportaciones en numerario o en especie.-

19 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

20 La compañía podrá reducir su capital suscrito en los
21 casos que determina la Ley de Compañías, siempre
22 que el capital disminuido sea suficiente para que la
23 compañía cumpla su objeto.-

24 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** La compañía emitirá
25 ochocientas acciones de un dólar cada una,
26 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos.-

27 Las acciones son ordinarias, nominativas e
28 indivisibles y estarán representadas por títulos



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 negociables que a su vez podrán corresponder a una
2 o más acciones. Los títulos de acción se escribirán
3 en idioma castellano, contendrán las declaraciones
4 exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse
5 por el Presidente y Gerente General de la sociedad.
6 Cada acción da derecho a voto en proporción a su
7 valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

8 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA**
9 **GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO**

10 **NOVENO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La
11 Junta General de Accionistas es el órgano supremo
12 de la compañía.- Habrá un Presidente que presidirá
13 la Junta General y un Gerente General que
14 ejercerá las funciones de Secretario Ad-hoc de
15 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL-**

17 La junta general de accionistas de la compañía
18 tiene poderes suficientes para resolver todos los
19 asuntos relativos a los negocios sociales y para
20 tomar decisiones que juzgue convenientes en
21 defensa de la compañía.- Será de su

22 competencia todo lo que señala expresamente la
23 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

24 **PRIMERO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las juntas
25 generales serán ordinarias o extraordinarias. Las
26 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la compañía para tratar

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y
2 cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las
3 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
4 para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**
6 **LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y JUNTA**
7 **GENERAL UNIVERSAL.-** La junta general, sea
8 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
9 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
11 días de anticipación por lo menos al fijado para su
12 reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas
13 en el Reglamento que para el efecto ha expedido la
14 Superintendencia de Compañías. Al respecto,
15 también se notificara la convocatoria al correo
16 electrónico registrado por el accionista en la
17 compañía, para lo cual el Gerente General deberá
18 obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que
19 consten los datos personales de los accionistas y
20 comisarios, incluyendo dirección física y correos
21 electrónicos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
22 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo
23 indicado anteriormente la junta general se entenderá
24 convocada y válidamente constituida en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
esté presente todo el capital pagado y los asistentes
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
2 junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN**
3 **Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente
4 General de la compañía está obligado a convocar a
5 Junta General Ordinaria de Accionistas. El o los
6 Accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
8 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
9 administrador de la compañía, la convocatoria a una
10 junta general extraordinaria de accionistas para tratar
11 los asuntos que indiquen en su petición. Si el
12 administrador o Gerente rehusare hacer la
13 convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de
14 recibida la petición, podrá el peticionario o
15 peticionarios recurrir al Superintendente de
16 Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.-** La junta general
18 no podrá considerarse constituida para deliberar en
19 primera convocatoria si no está representado por lo
20 menos la mitad del capital pagado.- No pudiéndose
21 reunir en primera convocatoria se realizará una
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
23 de treinta días contados desde la fecha fijada para la
24 primera reunión.- En esta segunda convocatoria la
25 junta general se reunirá con los accionistas presentes
26 lo que así se expresará en la convocatoria que se
27 haga y sin que pueda modificarse el objeto de la
28 primera reunión convocada. Pero para que la junta

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
2 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo
3 doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías,
4 será menester que concurra a la primera reunión la
5 mitad del capital pagado, a la segunda, la tercera
6 parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el
7 quórum requerido se procederá a una tercera
8 convocatoria en cuyo caso la junta se constituirá con
9 el número de accionistas presentes y se estará en lo
10 demás a lo que dispone el artículo antes citado.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES**

12 **Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la
13 junta general serán tomadas por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
15 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De
16 cada sesión de junta general se levantará un Acta
17 que será firmada por el Presidente y el Gerente
18 General o por quien haga las veces de secretario.
19 Las actas se llevarán a máquina en hojas
20 debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

21 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general
22 nombrará un Presidente de la compañía que podrá
23 ser o no ser accionista de la misma, durará cinco
24 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
25 reelegido.- Sus principales atribuciones son: a)
26 Presidir las juntas generales de accionistas; b) actuar
27 conjuntamente con el Gerente General en la venta e
hipoteca de bienes inmuebles sin necesidad de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 autorización de la junta general; c) suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General las actas de
3 juntas generales; d) legalizar con su firma los títulos
4 de las acciones en unión con el Gerente General; e)
5 vigilar la marcha de los negocios de la compañía; f)
6 cumplir las actividades que se le encarguen por parte
7 de la junta general o del Gerente General y hacer
8 cumplir sus resoluciones; g) reemplazar al Gerente
9 General en casos de falta temporal o definitiva de
10 éste, mientras dure su ausencia o hasta que se
11 designe nuevo Gerente General; y, h) las demás
12 contempladas en la Ley y en el estatuto.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La
14 junta general designará un Gerente General que
15 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
16 cinco años en sus funciones y podrá ser
17 indefinidamente reelegido. Sus principales
18 atribuciones son: a) ejercer la representación legal de
19 la compañía en lo judicial y extrajudicial y en todos
20 los asuntos relacionados con las operaciones
21 mercantiles y civiles de la compañía; b) celebrar toda
22 clase de contratos en que deba intervenir la
23 compañía, sin limitación alguna; pero para vender e
24 hipotecar bienes inmuebles deberá actuar
25 conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de
26 autorización de la junta general. Si faltare el
27 Presidente puede el Gerente General actuar por sí
28 solo en estos actos con autorización de la junta

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 general; c) comprar, vender, preñar bienes muebles
2 a nombre de la compañía, sin que para ello requiera
3 autorización alguna; d) fijar sueldos y
4 remuneraciones del personal y contratar sus
5 servicios; e) llevar el libro de actas de juntas
6 generales, cuidar que vayan foliadas y suscribir las
7 mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f)
8 cuidar que se lleven todos los libros que las leyes
9 exijan y en especial, el de acciones y accionistas; g)
10 convocar a junta general de conformidad con los
11 estatutos, la Ley y el Reglamento respectivo; h)
12 presentar a la junta general el informe sobre el
13 estado económico de la compañía, la memoria, el
14 balance anual, el estado de cuenta de pérdidas y
15 ganancias y las propuestas para la distribución de
16 beneficios; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de las juntas generales; j) otorgar poderes
18 especiales; y, k) las demás señaladas por la Ley de
19 Compañías y por este estatuto.- **CAPÍTULO**
20 **CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES,**
21 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
22 **LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El
24 reparto o distribución de utilidades a los accionistas
25 se hará en proporción al valor pagado de las
26 acciones y en consideración al resultante del
beneficio líquido y percibido del balance anual, sin
que se le pague intereses y sin que los fundadores



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
2 especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN**
3 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta
4 compañía se sujetará a las normas generales de la
5 Ley de Compañías y si así lo resolviere por
6 unanimidad la junta general de accionistas en
7 consideración al capital pagado concurrente a la
8 sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
9 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de
10 la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley,
11 debiendo la junta general designar el o los
12 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no
13 ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La junta
15 general designará un comisario que puede ser o no
16 ser accionista de la compañía; durará dos años en
17 sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.-
18 El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
20 dependencia de la administración y en interés de la
21 compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación
22 en sus funciones, atribuciones, obligaciones,
23 prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos
24 relacionados con su cargo se regirán por las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, de este
26 estatuto y de lo que resuelva la junta general de
27 accionistas.- **CUARTA.- DESIGNACION DE**
28 **ADMINISTRADORES.-** Que la administración y

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 representación legal de la compañía será ejercida por
2 el Gerente General de conformidad con lo
3 establecido en el presente Estatuto; Uno) que se
4 designa al señor JUAN CARLOS JARAMILLO
5 SANCHEZ, para que ejerza el cargo de GERENTE
6 GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS y con las
7 atribuciones establecidas en el presente estatuto.
8 Dos) que se designa al señor CARLOS ALBERTO
9 JARAMILLO GAVIRIA, para que ejerza el cargo de
10 PRESIDENTE, por el periodo de CINCO AÑOS y con
11 las atribuciones establecidas en el presente estatuto,

12 **QUINTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

13 El capital suscrito de la compañía que es de
14 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
15 América, se suscribe en su totalidad y se paga en el
16 veinticinco por ciento de cada acción por los
17 accionistas fundadores, en numerario, así: JUAN
18 CARLOS JARAMILLO SANCHEZ, suscribe
19 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una y paga, en numerario, el
21 veinticinco por ciento de cada acción; CARLOS
22 ALBERTO JARAMILLO GAVIRIA, suscribe
23 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una y paga, en numerario, el
25 veinticinco por ciento de cada acción. Los accionistas
26 fundadores declaran bajo juramento la correcta
27 integración del capital y que depositaran la cantidad
28 de ochocientos dólares, o sea el capital pagado, en



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 una institución bancaria, una vez inscrita la compañía
2 en el Registro Mercantil. El saldo del capital suscrito,
3 no pagado, se lo cubrirá dentro del plazo de doce
4 meses, contados desde la inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil, sea en numerario o
6 en especie. **QUINTA.-** Los contratantes autorizan al
7 señor Abogado Milton Zapata Méndez para que
8 continúe con el trámite hasta su inscripción en el Registro
9 Mercantil.- f) **Ilegible.-** Abogado **Milton Zapata**
10 **Méndez.-** Matricula cero nueve – mil novecientos noventa y
11 dos – noventa. Función Judicial del Ecuador .- (Hasta aquí la
12 minuta).- En consecuencia las otorgantes se afirman
13 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
14 que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta
15 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
16 voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas
17 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
18 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

19

20

21

22


JUAN CARLOS JARAMILLO SANCHEZ

23

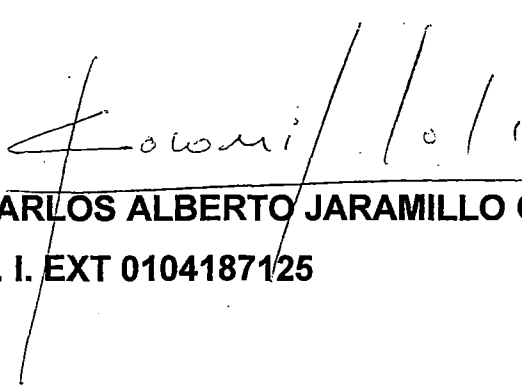
C. I. EXT 0930266861

24

25

26

27


CARLOS ALBERTO JARAMILLO GAVIRIA

28

C. I. EXT 0104187125



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765188
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDOZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INFORMATICA JARAMILLO & JARAMILLO MONITORLAB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL: J6201.01

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA: J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA: J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULARIZADO DOMINIO PARA LOS FINES PERTINENTES.



15/05/2017 2.22 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT. No. 093026686-1

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO SANCHEZ
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-28
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: DEPENDIENTE E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO GAVIRIA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ LASERNA ROSITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2015-03-23

FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-23

000301728

[Signature]
DIRECCION GENERAL

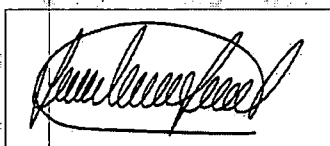
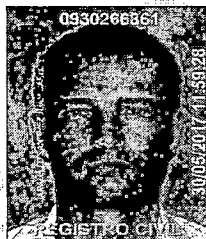
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



OK *[Signature]*



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930266861

Nombres del ciudadano: JARAMILLO SANCHEZ JUAN CARLOS

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO GAVIRIA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: SANCHEZ LASERNA ROSITA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 11:59:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Handwritten signature OK

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. N° 010418712-5

APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO GAVIRIA CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia (Tolima)

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-10-05

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ROSITA SANCHEZ LASERNA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERMITORIAS LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO GAVIRIA MARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GAVIRIA LONDONO RUBY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-03

Director General *Para de Guayaquil*

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento

JARAMILLO GAVIRIA CARLOS ALBERTO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC3182364 **C.I.:** 0104187125

VISA: 10-VI **REG. N°:** 28-20181-61144

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 31703

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 06/12/2007

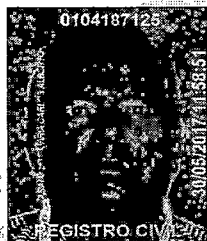
VALIDO HASTA:

RESPONSABLE: POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104187125

Nombres del ciudadano: JARAMILLO GAVIRIA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ LASERNA ROSITA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO GAVIRIA MARINO

Nombres de la madre: GAVIRIA LONDONO RUBY

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 174-022-41545



174-022-41545



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 11:59:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting. The names are listed in alphabetical order.

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA INFORMATICA JARAMILLO &
3 JARAMILLO MONITORLAB S. A.

4

5

6

7

8

9

10

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

11

12

13

Se Otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta... *Dame la*

14

Copia, en... *-13-* ... fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

15

16

Ab. Juan Pablo Haz
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 24.928

FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2017

HORA DE REPERTORIO: 14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INFORMATICA JARAMILLO & JARAMILLO MONITORLAB S.A.**, de fojas 22.707 a 22.721, Registro Mercantil número 1.905. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INFORMATICA JARAMILLO & JARAMILLO MONITORLAB S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS JARAMILLO SANCHEZ**, de fojas 24.537 a 24.540, Registro de Nombramientos número 6.651.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INFORMATICA JARAMILLO & JARAMILLO MONITORLAB S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO JARAMILLO GAVIRIA**, de fojas 24.541 a 24.544, Registro de Nombramientos número 6.652.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de junio de 2017


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0121108

